



RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 043-2026-GRA-PECHINECAS

Nuevo Chimbote, 31 de marzo de 2026

VISTO:

El Memorando N° 983-2026-GRA-P.E.CHINECAS/G. G; Informe N° 100-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UA de la Unidad de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHINECAS fue creado mediante Decreto Supremo N° 072-85-PCM de fecha 05-09-1985, como órgano de ejecución desconcentrado del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE; posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 051-2007-PCM, la entidad fue transferida al Gobierno Regional de Ancash y de conformidad con el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización: "Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativo en los asuntos de su competencia (...);

Que, de acuerdo a la Ley N° 30725, Ley que modifica la Ley N°29446 -Ley que declara la ejecución prioritaria del Proyecto Especial CHINECAS, establece en el artículo 1° que: "La presente ley tiene por objeto lograr la viabilidad técnica, económica y social del Proyecto Especial CHINECAS, para garantizar el desarrollo sostenible agrícola y ambiental del departamento de Ancash";

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo del Proyecto Especial Chinecas N° 001-2026-GRA-CD/PRE de fecha 30 de enero de 2026, se resuelve Encargar de forma temporal y excepcional a la Ingeniera Ana Melva Salas Laureano, la Gerencia General del Proyecto Especial CHINECAS, para el ejercicio presupuestal 2026, con efecto desde el 01 de enero del mismo año; asumiéndola con las prerrogativas y obligaciones inherentes al cargo, y sólo hasta que se culmine con el procedimiento de selección de la terna de candidatos que será propuesto por la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR, previo concurso de méritos a su cargo, para que el Consejo Directivo del Proyecto Especial designe al Gerente General Titular;

Que, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;

Que, el Artículo 10 de la mencionada Ley, señala que la Contraloría General de la República, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 27785, dicta la normativa técnica de control que oriente la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG Aprueban la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado", aplicable a las entidades del estado señaladas en el artículo 3° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, la misma que tiene por finalidad lograr que las Entidades del Estado implementen el Sistema de Control Interno como

portal

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
PROYECTO ESPECIAL CHINECAS
Ing. Eduén Matos Rosales
Responsable del Portal de Transparencia
Ley N° 27896 R.G. 004-2020 P.E. CHINECAS

06/04/2026
15:14



RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 043-2026-GRA-PECHINECAS

una herramienta de gestión permanente que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz eficiente ética y transparente;

Que, el numeral 6.3 de la citada Directiva señala que los componentes cuyo desarrollo permite la implementación del Sistema de Control Interno han sido agrupados en 3 Ejes para un mejor entendimiento y el desarrollo de los mismos: Cultura Organizacional; Gestión de Riesgos; y Supervisión, estableciéndose en el numeral 7.1 de dicha Directiva los pasos a ejecutarse para cada uno de los Ejes señalados;



Que, el Plan de Acción Anual - Sección Medidas de Remediación, es un instrumento de gestión que orienta el accionar de la entidad para cumplir con el objetivo de superar las deficiencias identificadas en la Evaluación Anual de la Implementación del Sistema de Control Interno. según la mencionada Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, en el caso del Plan Anual Medidas de Remediación, este documento debe contener las deficiencias del control interno, la o las medidas de remediación que se implementarán para superar cada deficiencia, el órgano o unidad orgánica que estará a cargo de la implementación de cada medida, los plazos dentro de los cuales se debe implementar cada medida, el o los medios de verificación que evidencien su implementación, así como los comentarios u observaciones que, la entidad, considere relevante para asegurar la implementación de cada medida;



Que, mediante Resolución de Contraloría N° 320-2024-CG, se modificó la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado", y en el caso del Eje de Cultura Organizacional, el numeral 7.2.2 de la Directiva, en el Paso 2 "Plan de Acción Anual -Sección Medidas de Remediación", establece en su literal a) que "Cada deficiencia del control interno relacionada al Eje Cultura Organizacional, así como las relacionadas a los Ejes Gestión de Riesgos y Supervisión identificadas en la evaluación anual de la implementación del SCI, debe ser superada de manera eficaz, eficiente y oportuna, mediante medidas de remediación. La determinación, ejecución y seguimiento de estas medidas de remediación deben estar documentadas.



Asimismo, se prescribe en el literal c) del numeral 7.2.2 que: "Concluido el registro de información y elaborado el Plan de Acción Anual - Sección Medidas de Remediación, este debe ser revisado y visado por el responsable del órgano o unidad orgánica a cargo de la implementación del SCI; luego debe ser aprobado por el Titular, a través del aplicativo informático del SCI. El Plan de Acción Anual - Sección Medidas de Remediación, debe ser impreso y suscrito por ambos funcionarios, luego debe ser digitalizado (formato PDF) y remitirlo a la Contraloría a través del aplicativo informático del SCI, hasta el último día del mes de marzo de cada año. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación debe ser remitido a los órganos o unidades orgánicas que se encuentran a cargo de la ejecución de las medidas de remediación";

Que, el Plan de Acción Anual -Sección Medidas de Control, es un instrumento de gestión donde se registrarán las medidas de control que deberán ser desarrolladas, con la finalidad de mitigar los riesgos que podrían afectar de manera negativa los objetivos trazados acerca de los productos (bienes, servicios o inversiones) que brinda la Municipalidad Distrital de La Matanza a la ciudadanía. Y según la mencionada Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, el Plan de Acción Anual - Sección Medidas de Control contiene la información que los órganos y unidades orgánicas de la entidad deben tomar en cuenta para implementar las medidas de control;



RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 043-2026-GRA-PECHINECAS

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 320-2024-CG, se modificó la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado", y en el caso del Eje de Gestión de Riesgos, el numeral 7.3.3 de la Directiva, en el Paso 3 "Plan de Acción Anual -Sección Medidas de Remediación", establece en su literal a) que "Por cada riesgo que supere el nivel de tolerancia, se debe establecer la o las medidas de control que permitan reducirlo de manera eficaz, eficiente y oportuna. Las medidas de control pueden ser definidas como políticas, procedimientos, técnicas u otros mecanismos que permiten reducir los riesgos. En la determinación de las medidas de control deben participar los funcionarios y servidores públicos de los órganos y unidades orgánicas a cargo de la ejecución y desarrollo de los productos priorizados o revaluados, para ello, pueden utilizar, entre otras, herramientas de recojo de información, como: entrevistas, encuestas, talleres participativos, lluvia de ideas, panel de expertos, a través de las cuales debe evidenciarse que las medidas propuestas sean factibles de ser implementadas y permita lograr la reducción del riesgo.



Asimismo, se prescribe en su literal c) que "Concluido el registro de información, el Plan de Acción Anual - Sección Medidas de Control elaborado debe ser revisado y visado por el responsable del órgano o unidad orgánica a cargo de la implementación del SCI y, luego debe ser aprobado por el Titular, a través del aplicativo informático del SCI. El Plan de Acción Anual - Sección Medidas de Control debe ser impreso y suscrito por ambos funcionarios, luego debe ser digitalizado (formato PDF) y remitido a la Contraloría, a través del aplicativo informático del SCI, hasta el último día hábil del mes de marzo de cada año. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación debe ser remitido a los órganos o unidades orgánicas que se encuentran a cargo de la ejecución de las medidas de control";



Que, con Informe N° 100-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UA de fecha 27 de marzo de 2026, el Jefe (e) de la Unidad de Administración, remite a la Gerencia General el PLAN DE ACCIÓN ANUAL -SECCIÓN MEDIDAS DE REMEDIACIÓN Y PLAN DE ACCIÓN ANUAL -SECCIÓN MEDIDAS DE CONTROL para el periodo 2026 del Proyecto Especial Chinecas, documentos que han sido elaborados siguiendo los lineamientos establecidos en la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, y sus modificatorias. Por lo que recomienda, su aprobación formal mediante Resolución Gerencial;

Que, el literal b) del subnumeral 6.5.1 del numeral 6.5 de la Directiva en mención, establece como función del Titular de la entidad "Revisar y aprobar los documentos que le remitan en aplicación a la presente Directiva";

Que, el literal c) del subnumeral 7.2.2 del numeral 7.2 de la citada Directiva señala, que el Plan de Acción Anual - Sección de Medidas de Remediación debe ser impreso y suscrito por ambos funcionarios, luego debe ser digitalizado (formato PDF) y remitido a la Contraloría, a través del aplicativo informativo del SCI, hasta el último día hábil del mes de marzo de cada año. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su **aprobación** debe ser remitido a los órganos o unidades orgánicas que se encuentran a cargo de la ejecución de las medidas de remediación;

Que, al amparo de los dispositivos legales antes citados, y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 051-2007-PCM, la Resolución del Consejo Directivo del Proyecto Especial CHINECAS N° 001-2026-GRA-CD/PRE, en uso de las atribuciones señaladas en el Artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial CHINECAS, aprobado con



RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 043-2026-GRA-PECHINECAS

Decreto Regional N° 03-2023-GRA/GR; y con el visto de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN DE ACCIÓN ANUAL -SECCIÓN MEDIDAS DE REMEDIACIÓN 2026 Y PLAN DE ACCIÓN ANUAL - SECCIÓN MEDIDAS DE CONTROL 2026 DEL PROYECTO ESPECIAL DE CHINECAS; que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el seguimiento de los PLANES DE ACCIÓN señalados en el artículo precedente a las Unidades involucradas en la implementación de las medidas de control y de remediación.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Unidad de Administración y demás Unidades involucradas para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Proyecto Especial CHINECAS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ING. ANA MELVA SALAS LAUREANO
GERENTE GENERAL (E) DEL P.E. CHINECAS

